

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 7 de abril de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0032228

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: MARTIRRENO

Limitación al alcance del derecho:

El nombre "Martirreno", escrito todo junto, se puede considerar un neologismo por varias razones. En primer lugar, "neologismo" se refiere a la creación de una nueva palabra o expresión dentro de una lengua. En este caso, "Martirreno" no es una palabra reconocida en el diccionario ni en el uso común de la lengua española, lo que lo posiciona como un neologismo, una creación lingüística reciente.

El término "Martirreno" también puede considerarse un "nombre nuevo" porque al ser una palabra inédita, es probable que no haya sido usada anteriormente en el idioma. Esto lo hace único, ya que no pertenece al conjunto tradicional de palabras ya existentes en el español. Como resultado, "Martirreno" se convierte en un nombre que no ha sido usado previamente, lo que puede hacer que se perciba como una invención reciente.

El hecho de que el término esté compuesto por dos elementos que podrían tener connotaciones particulares, como "Marti-" (que podría relacionarse con "mártir" o "martirio") y "-rreno" (una posible referencia a "mar" o "terreno"), también resalta su carácter novedoso, ya que puede generar un nuevo significado o interpretación al juntar estos elementos de manera innovadora.

Por lo tanto, "Martirreno" puede considerarse tanto un neologismo como un nombre nuevo, en la medida en que cumple con la característica de ser una invención reciente y desconocida en el uso habitual del idioma.

Clases y descripción de productos y/o servicios:

25: Batas de baño con capucha; calzoncillos de baño; calzones de baño; escudetes para mallas de baño; escudetes para mallas de baño [partes de prendas de vestir]; gorros de baño; gorros y sandalias de baño; mallas de baño; pantalones cortos de baño; pantalones de baño; pantuflas de baño; prendas para cubrir trajes de baño; salidas de baño; salidas de baño con capucha; sandalias de baño; shorts de baño; slips de baño; trajes de baño; trajes de baño [bañadores]; trajes de baño con almohadilla absorbente incorporada; trajes de baño de una pieza; trajes de baño en forma de cola de sirena; trajes de baño para caballero; trajes de baño para caballeros; trajes de baño para niños; trajes de baño para señora; vestidos de baño; zapatillas de baño; zapatos de baño; ropa*; ropa de playa.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

Carlos Andres Vivero Petro
Calle 62 Numero 10 198
MONTERIA 230002 CORDOBA
COLOMBIA

Datos de Notificación:

Carlos Andres Vivero Petro, Calle 62 Numero 10 198, MONTERIA 230002 CORDOBA, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000

de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.